



UTPL

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES EDUCACIÓN Y
HUMANIDADES**

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADO

Autor: Usama Rosero, Efrén Patricio

Director: Benítez Hurtado, Jorge Alonso

TULCÁN

2022



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2022

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 31 de agosto de 2022

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Nombres y Apellidos completos del autor o autores (as) ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Benítez Hurtado Jorge Alonso

C.I.: 1104029721

Correo electrónico: jabenitezxx@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Usama Rosero Efrén Patricio, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones, siendo Jorge Alonso Benítez Hurtado, director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Usama Rosero Efrén Patricio

C.I.: 0401551361

Correo Electrónico: epusama@utpl.edu.ec

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación le dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme fuerza para continuar en este proceso de obtener una más de las metas propuestas en mi vida.

A mis padres María Roseo, Inocencio Usama por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes he logrado cumplir con las metas propuestas y convertirme en lo que soy. Es y será un gran orgullo ser su hijo, son los mejores padres.

A mi esposa Yomaira Cepeda y mis Hijos Alejandra, Jennifer, y Leonardo por estar día a día a mi lado y ser parte de esta lucha constante por llegar a culminar este gran sueño.

A mis hermanos y a las personas que me brindan su apoyo y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que me abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos en especial al Abg. William Paguay.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por bendecir mi camino, mi familia, mi vida, por guiarme a lo largo de mi existencia, fue la fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

Agradezco a la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) por abrirme las puertas y darme la oportunidad de cursar mis estudios universitarios, a los docentes de todas las asignaturas recibidas durante estos años de formación académica, a todos mis compañeras y compañeros (UTPL) que de una u otra forma nos ayudamos en los estudios para culminar con éxito este sueño.

Agradezco a mis padres María Roseo, Inocencio Usama, quien con sus consejos y su amor incondicional esta meta es una realidad.

Agradezco a mi esposa Yomaira Cepeda y mis Hijos Alejandra, Jennifer y Leonardo porque siempre fueron y serán mi motor y motivo para salir adelante, a mis hermanos Byron, Jair y Bryan quienes con sus locura y entusiasmo me dieron la fortaleza necesaria para culminar esta meta con nexito.

Agradezco al Abg. William Paguay quien me abrió las puertas de su estudio jurídico en donde pude realizar mis practicas Pre profesionales y por todos sus conocimientos impartidos

Índice de Contenido

<i>Caratula</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
<i>Aprobación del director del Trabajo de Titulación</i>	<i>II</i>
<i>Declaración de autoría y cesión de derechos</i>	<i>III</i>
<i>Dedicatoria</i>	<i>IV</i>
<i>Agradecimiento</i>	<i>V</i>
<i>Índice de Contenido</i>	<i>VI</i>
<i>Resumen</i>	<i>1</i>
<i>Abstract</i>	<i>2</i>
<i>Introducción</i>	<i>3</i>
<i>Capítulo uno</i>	<i>5</i>
<i>Revisión de la literatura</i>	<i>5</i>
<i>1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)</i>	<i>5</i>
<i>1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16)</i>	<i>8</i>
<i>1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)</i>	<i>10</i>
<i>1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)</i>	<i>144</i>
<i>1.5 Estudio de la sentencia</i>	<i>177</i>
<i>1.5.1 Antecedentes del caso.</i>	<i>177</i>
<i>1.5.2 Argumentos del órgano de justicia.</i>	<i>200</i>

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados.....	24
1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.	25
Capítulo dos.....	27
Materiales y Métodos.....	27
2.1 Objetivos	27
2.1.1 General	27
2.1.2 Específicos.....	27
2.2 Hipótesis	28
2.3 Metodología.....	28
2.4 Técnicas de Investigación.....	29
2.4.1 Fichaje	29
2.4.2 Estudio de sentencia	30
2.4.3 Investigación en línea.....	311
2.5 Recursos	333
2.5.1 Humanos	333
2.5.2 Materiales	333
2.5.3 Tecnológicos.....	333
Capítulo tres.....	34
Resultados	344
3.1 Ficha informativa.	344
3.2 Análisis de resultados	377
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (16) y sentencia seleccionada.....	39

3.4 Análisis de resultados	47
Capítulo cuatro	49
Discusión	49
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Penal y Procesal Penal en el contexto de la COVID-19	49
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16)	500
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	54
Conclusiones	567
Recomendaciones	58
Referencias	589
Índice de tablas	
Ficha 1. Ficha Informativa	35
Ficha 2. Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ods) y sentencia seleccionada	39
Índice de figuras	
Figura 1. Sentencias 2015-2020	31

Resumen

La presente investigación hace un análisis sobre la vinculación del objetivo de desarrollo sostenible número 16 con el derecho al debido proceso. Por su naturaleza jurídica, el derecho al debido proceso se define como un derecho básico y fundamental de las personas, además implica el conjunto de derechos y garantías, las condiciones de carácter sustantivo y procesal, que deben cumplirse en los procesos para determinar derechos y obligaciones; además permite el goce de las garantías para ejercer el derecho de defensa y obtener de los órganos judiciales y administrativos un proceso justo. La preferencia del autor por la debida aplicación del debido proceso en materia penal se lo presentará a través del estudio de una sentencia específica.

La sentencia en mención fue tramitada en la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia del Carchi, proceso signado con el N° 04281-2018-00472, donde se analizará, los posibles derechos vulnerados en cuanto al acceso a una justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información y el derecho a la buena administración pública.

Palabras Clave: Debido Proceso, Justicia, Sociedad, ODS

Abstract

This research analyzes the link between sustainable development objective number 16 and the right to due process. Due to its legal nature, the right to due process is defined as a basic and fundamental right of people, it also implies the set of rights and guarantees, the conditions of a substantive and procedural nature, which must be met in the processes to determine rights and obligations.; It also allows the enjoyment of the guarantees to exercise the right of defense and obtain a fair process from the judicial and administrative bodies. The author's preference for the proper application of due process in criminal matters will be presented through the study of a specific sentence. The sentence in question was processed in the Single Multicompetent Chamber of the Provincial Court of Justice of Carchi, process signed with No. 04281-2018-00472, making a brief analysis of the resolution issued by the chamber, and the possible rights violated. in terms of access to quality justice, legal certainty, effective judicial protection, rights to participation, communication and information and the right to good public administration.

Keywords: Due Process, Justice, Society, ODS

Introducción

Para dar respuesta al problema planteado, se ha realizado una revisión minuciosa de toda la Doctrina, Jurisprudencia, leyes nacionales e internacionales, trabajos anteriores, realizados por profesionales en el derecho con base y sustento científico.

Con respecto al cumplimiento de los objetivos e interrogantes planteadas se ha logrado desarrollar y despejar a lo largo de toda la investigación, en cuanto a las facilidades, oportunidades, inconvenientes o limitantes con los que me haya enfrentado en el desarrollo del trabajo, debo manifestar que he recibido la ayuda debida y pertinente tanto del docente guía, director de tesis, así como de mis compañeros de clases, tomando en cuenta que la investigación está basada en el estudio de una sentencia, toda la información necesaria se la pudo encontrar en línea y en la biblioteca virtual de la Universidad Técnica Particular de Loja.

La presente investigación está contenida de cuatro capítulos estructurados de la siguiente forma:

El Capítulo I, contiene: revisión de la literatura, en el que se desarrolla el planteamiento del problema, la importancia de los objetivos de desarrollo sostenibles que en sí son las nuevas tendencias en estudios de sentencias, con el fin de contribuir de manera positiva al cambio y cumplimiento de la Agenda Universal 2030, de la misma forma se realiza un análisis sobre el ODS 16 que tiene que ver con el punto principal y objetivo de estudio en la sentencia escogida.

También habremos de todas las referencias doctrinarias, jurídicas, que dan soporte a todo lo actuado por los jueces de la sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia del Carchi en defensa del bien jurídico protegido, así como también un resumen de la sentencia en estudio, motivación de los Jueces, normas Jurídicas invocadas, criterio personal sobre la relación de la sentencia elegida, el derecho Penal y Procesal Penal, y el ODS 16.

El Capítulo II, comprende: metodología, planteada: Modalidad de la investigación, nivel o tipo de investigación, población y muestra, operacionalización de variables, recolección de datos, y procesamiento de la información.

El Capítulo III, titulado: Resultados, En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

El Capítulo IV, denominado: Discusión, en el mismo que encontraremos las tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Penal y Procesal Penal en el contexto de la covid19, las Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16, percepciones personales sobre los efectos de la sentencia, Conclusiones y Recomendaciones.

Este aporte tendrá una valiosa connotación, y será un apoyo para la consultoría y un importante aporte a la sociedad; porque realiza una investigación y un análisis en profundidad sobre la aplicación de una justicia más justa y equitativa, en la que las personas son el cuerpo principal de la sociedad.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

La investigación está basada en un estudio comparado de los términos jurídicos que vienen sustanciándose en procesos en donde la seguridad jurídica conjuntamente con la justicia y el bien común se constituyen en uno de los fines del Derecho.

En el subcapítulo 1.2 se realiza un análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible en estudio, de acuerdo a la materia de preferencia, haciendo relación a su importancia, describiendo los derechos que tutela, evaluando el estado situacional actual nacional e internacional de cumplimiento.

En el Subcapítulo 1.3 se menciona a todas las referencias doctrinarias o conceptuales sobre los derechos tutelados por el ODS 3, sus elementos, características, enfoques críticos, criterios de reconocimiento.

En el Subcapítulo 1.4 se hace referencia a la revisión de todas las referencias jurídicas de instrumentos internacionales, constitucionales, legales, reglamentarias sobre los derechos tutelados por el ODS 3, agregando comentarios, criterios y aportes personales sobre la eficacia o ineficacia de las normas, sus niveles de cumplimiento, vacíos legales, contradicciones normativas.

En el Subcapítulo 1.5 se hace referencia al estudio de la sentencia, antecedentes del caso, los argumentos del órgano de justicia debidamente motivados para tomar la resolución del caso, normas jurídicas invocadas, en relación a los derechos violentados, resolución adoptada y un análisis o criterio personal sobre la sentencia.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)

Desde que la Asamblea General de Naciones Unidas estableció los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en 2015, junto con los llamados 169 objetivos de la Agenda 2030, estos se han convertido en una hoja de ruta y un desafío para toda la sociedad, especialmente para las empresas.

Si la organización comparte y visualiza el propósito de crear valor compartido, los objetivos de desarrollo sostenible se están convirtiendo en el marco básico para que la organización marque su estrategia y plan de acción. Además, los objetivos de desarrollo sostenible como guía y los indicadores de desempeño relacionados hacen posible que todas las partes interesadas necesiten y exijan cada vez más la trazabilidad de los informes de actividades no financieras.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible generalmente exigen acciones para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la paz y la prosperidad para todos. Para el mundo, esta es una invitación a unirse al cambio, una invitación a alcanzar metas ambiciosas pero alcanzables.

Anteriormente se los conocían como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y eran 8 mismos que la Asamblea de Naciones Unidas marcó para los primeros años del Milenio hasta el 2015 y se proponen completar lo que aquellos no llegaron a conseguir fijando ahora nuevos retos y objetivos. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aportan o crean una nueva perspectiva holística y transversal que encierra 5 esferas importantes, donde se considera a las personas, planetas, prosperidad, paz y alianzas abarcando cuestiones que nos afectan a todos.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible solo se pueden lograr con el compromiso decidido a favor de alianzas mundiales y cooperación. La Asistencia Oficial para el Desarrollo se mantuvo estable, pero por debajo del objetivo, a US\$147.000 millones en 2017, mientras que las crisis humanitarias provocadas por conflictos o desastres naturales continúan demandando más recursos y ayuda financiera. Muchos países también requieren de esta asistencia para estimular el crecimiento y el intercambio comercial. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2021)

Hoy el mundo está más interconectado que nunca. Mejorar el acceso a la tecnología y los conocimientos es una forma importante de intercambiar ideas y propiciar la innovación. Para lograr el crecimiento y desarrollo sostenibles, es vital que se coordinen las políticas para ayudar a los países en desarrollo a manejar su deuda y para

promover inversiones para los menos desarrollados. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2021)

La finalidad de los objetivos es mejorar la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur, apoyando los planes nacionales en el cumplimiento de todas las metas. Promover el comercio internacional y ayudar a los países en desarrollo para que aumenten sus exportaciones, forma parte del desafío de lograr un sistema de comercio universal equitativo y basado en reglas que sea justo, abierto y beneficie a todos. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2021)

Los ODS nos marcan una senda llena de retos y desafíos que sólo podremos superar si estamos todos unidos luchando por un mundo mejor: ciudadanos, empresas, administraciones públicas, sociedad civil, mundo académico, medios.

Para (Panorama Sostenible, 2018), la implementación de la Agenda 2030, requiere de esfuerzos importantes por parte de los gobiernos nacionales y locales debido a su carácter integrador y balanceado entre aspectos económicos, sociales y ambientales. Así, para cumplir esta Agenda ambiciosa, pero necesaria para el mundo, los gobiernos deben definir mecanismos de planificación, financiamiento e implementación, que involucren además de a otros actores (sociedad civil, sector privado y academia), a todas las entidades estatales relevantes para su cumplimiento.

En el caso de Ecuador, los desafíos que enfrenta el gobierno para la implementación de la Agenda se enfocan en su financiamiento, planificación e implementación a nivel nacional y sub nacional. En el primer caso, el país debe encontrar los mecanismos para financiar el cumplimiento de los objetivos que se han planteado en el Plan Nacional de Desarrollo y en planes complementarios que se vinculan a los 17 ODS. (Panorama Sostenible, 2018)

El Plan se organiza en tres Ejes Programáticos y nueve Objetivos Nacionales de Desarrollo. El primer eje se enfoca en “Derechos para todos durante toda la vida” y plantea la lucha contra la pobreza en todas sus dimensiones, así como eliminar todo tipo de discriminación y violencia, garantiza el respeto de la naturaleza, la protección de

las personas más vulnerables y reafirma la plurinacionalidad e interculturalidad. (Panorama Sostenible, 2018)

El segundo eje se centra en la “Economía al servicio de la sociedad”, y plantea consolidar el sistema económico social y solidario, redistribuir equitativamente la riqueza, garantizar la soberanía alimentaria y el desarrollo rural integral. El tercer eje, denominado “Más sociedad, mejor Estado”, promueve la participación ciudadana, transparencia y solidaridad, además resalta la apertura del Estado al diálogo y su rol de proveedor de servicios de calidad y calidez y el posicionamiento estratégico del Ecuador en el mundo. (Panorama Sostenible, 2018)

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16)

El Objetivo 16 busca promover sociedades pacíficas e inclusivas basadas en el respeto de los derechos humanos, el Estado de Derecho, la buena gobernanza en todos los niveles e instituciones transparentes, eficaces y responsables. Para que se logre este objetivo, la universalidad es importante. Deben desarrollarse los indicadores globales que permiten medidas específicas de acuerdo con el contexto y la motivación para actuar. El acceso universal a la justicia y a la información también debe estar garantizado. (Mavit, 2020)

Para (CEPAL-NACIONES UNIDAS , 2020) La paz, la transparencia, la rendición de cuentas y el estado de derecho son elementos indispensables para alcanzar el desarrollo sostenible. Entre las principales metas del Objetivo 16 se encuentran el garantizar la igualdad de acceso a la justicia, la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas y el acceso público a la información, así como el establecimiento de instituciones eficaces, responsables y transparentes y la adopción de leyes y políticas no discriminatorias a favor del desarrollo sostenible.

Sin paz, estabilidad, derechos humanos y gobernabilidad efectiva basada en el Estado de derecho, no es posible alcanzar el desarrollo sostenible. Vivimos en un mundo cada vez más dividido. Algunas regiones gozan de niveles permanentes de paz, seguridad y prosperidad, mientras que otras caen en ciclos aparentemente eternos de

conflicto y violencia. De ninguna manera se trata de algo inevitable y debe ser abordado. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo , 2021)

Los altos niveles de violencia armada e inseguridad tienen consecuencias destructivas para el desarrollo de un país, según el (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo , 2021) afectan el crecimiento económico y resultan a menudo en agravios arraigados que pueden extenderse por generaciones. La violencia sexual, los delitos, la explotación y la tortura también son fenómenos generalizados donde existen conflictos, o no hay Estado de derecho y los países deben tomar medidas para proteger a los sectores que corren más riesgos.

Sin paz, estabilidad, derechos humanos y gobernabilidad efectiva basada en el Estado de derecho, no es posible alcanzar el desarrollo sostenible. Vivimos en un mundo cada vez más dividido. Algunas regiones gozan de niveles permanentes de paz, seguridad y prosperidad, mientras que otras caen en ciclos aparentemente eternos de conflicto y violencia. De ninguna manera se trata de algo inevitable y debe ser abordado. (GN DIARIO , 2020)

Los altos niveles de violencia armada e inseguridad para (GN DIARIO , 2020) tienen consecuencias destructivas para el desarrollo de un país, afectan el crecimiento económico y resultan a menudo en agravios arraigados que pueden extenderse por generaciones. La violencia sexual, los delitos, la explotación y la tortura también son fenómenos generalizados donde existen conflictos o no hay Estado de derecho y los países deben tomar medidas para proteger a los sectores que corren más riesgos.

Este ODS busca reducir sustancialmente todas las formas de violencia y trabajan con los gobiernos y las comunidades para encontrar soluciones duraderas a los conflictos e inseguridad. El fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos son fundamentales en este proceso, así como la reducción del flujo de armas ilícitas y la consolidación de la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernabilidad mundial. (GN DIARIO , 2020)

Para lograr la paz, la justicia y la inclusión, los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades deben trabajar juntos para implementar soluciones duraderas para reducir la violencia, lograr la justicia, combatir eficazmente la corrupción y garantizar una participación constante.

Debe garantizarse la libertad de expresar opiniones personales en público y en privado. Las personas deben poder participar en el proceso de toma de decisiones que afectan sus vidas directa o indirectamente. La aplicación de leyes y políticas debe estar libre de discriminación.

Las controversias deben resolverse mediante un sistema político y judicial que funcione correctamente. Las instituciones nacionales y locales deben rendir cuentas y los servicios básicos deben proporcionarse a las familias y comunidades de manera justa, sin sobornos.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)

La aplicación indebida ocurre cuando la norma ha sido entendida rectamente en su alcance y significado; más se la ha utilizado para un caso que no es el que ella contempla. La falta de aplicación se manifiesta si el juzgador yerra ignorando la norma en el fallo. La errónea interpretación tiene lugar cuando, siendo la norma cuya transgresión se señala la pertinente para el caso, el juzgador le ha dado un sentido y alcance que no tiene, que es contrario al espíritu de la Ley. (Molina mora, 2019)

Para (Garcés Cevallos , 2015) La doctrina clásica sostiene que la esencia de este recurso es la anulación por parte del más alto tribunal de justicia, de una sentencia definitiva originada en un órgano jurisdiccional penal de nivel inferior, que contiene una evidente violación a la ley. Así mismo, afirman que el fin es la defensa del derecho objetivo, para garantizar la seguridad jurídica, la igualdad del ciudadano ante la ley, por ende, la supremacía del órgano legislativo y la unificación jurisprudencial.

Guillermo Cabanellas de Torres El ecuatoriano Walter Guerrero Vivanco, al referirse a la casación dice que “es la acción de anular y declarar sin ningún efecto un acto o documento. La instancia excepcional, al punto de no resultar grato a los procesalistas el término, que permite recurrir contra el tribunal de apelación u otros especiales, tan sólo en los casos estrictamente previstos en la ley, cuando se haya incurrido en el fallo contra el cual se acude en casación, bien en una infracción evidente de la ley o en la omisión de alguna formalidad esencial en el procedimiento.” (Garcés Cevallos , 2015)

Cabanellas de Torres, Guillermo, define a la casación, como “un medio extraordinario de impugnación de las sentencias dictadas por los tribunales penales, en las cuales se hubiere violado una norma legal sustantiva o de fondo, que tiene como objetivo obtener que la Corte Suprema de Justicia anule la sentencia recurrida y dicte un nuevo fallo ajustado a derecho” (Garcés Cevallos , 2015)

Waldo Ortúzar Latapiat, sostiene que este recurso “en su base jurídica y política, tiene por objeto velar por la recta y genuina aplicación de la ley, corrigiendo la infracción de la misma, y logrando en su misión, al ser ejercida por un mismo y solo tribunal, la uniformidad de la jurisprudencia. Esta finalidad de interés público, el respeto a la ley, sobrepasa en importancia a aquella otra de orden privado, cual es la reparación de los agravios que se pueden inferir a las partes con las resoluciones violatorias de la ley.” (Garcés Cevallos , 2015)

Lino Enrique Palacio, en su libro Los Recursos en el Proceso Penal, lo conceptúa como “La acción de anular y declarar por de ningún valor ni efecto, algún acto o instrumento. Como recurso extraordinario y supremo contra las sentencias definitivas pronunciadas por las Audiencias contra la ley o doctrina legal, o quebrantando alguna de las formas esenciales del juicio, y contra los fallos de los amigables componedores dictados sobre puntos no sometidos a su decisión o fuera del plazo señalado en el compromiso” (Garcés Cevallos , 2015)

Continuando con el estudio de la sentencia, en virtud de su relación con el Ods 16, el derecho a una justicia transparente, donde toda persona tenga acceso a las garantías jurisdiccionales correspondientes, encontramos el principio de no reformatio in pejus, Ricardo Vaca Andrade, en su obra Derecho Procesal Penal Ecuatoriano, tomo I, pág. 52, sostiene que en virtud del principio que se conoce en la doctrina como reformatio in pejus, “no se puede empeorar la situación del procesado que hubiere impugnado mediante recurso el fallo del inferior que le es desfavorable, siempre y cuando hubiere sido el único recurrente. Se habla de empeorar la situación del procesado, pero luego se restringe únicamente a empeorar la situación del procesado, pero luego se restringe únicamente a empeorar la sanción impugnada”. (Ordeñana Baldeón, 2019)

Por tal razón la defensa apela oportunamente de dicha sentencia, por considerar que, aunque la pena es reducida sigue siendo injusta porque es inocente y busca su absolución, en tanto que Fiscalía decide no impugnar el mismo, quedando en consecuencia como único recurrente el procesado. (Ordeñana Baldeón, 2019)

Al momento de resolver el recurso interpuesto por el reo, la Sala Ad-quem lo rechaza por considerar que efectivamente el grado de participación de éste corresponde a una autoría directa y que se reúnen todos los elementos objetivos y subjetivos que constituyen el delito de asesinato. (Ordeñana Baldeón, 2019)

El profesor John Rawls en su obra El Debido Proceso, expresa que es aquel “razonablemente estructurado para averiguar la verdad, de formas consistentes con las otras finalidades del ordenamiento jurídico, en cuanto a determinar si se ha dado alguna violación legal y en qué circunstancias”. (Hernández terán, 2015)

Arturo Hoyos prefiere hablar de la institución del debido proceso. Así, dice que es “una institución instrumental en virtud de la cual debe asegurarse a las partes en todo proceso legalmente establecido y que se desarrolle sin dilaciones justificadas oportunidad razonable de ser oídas por un tribunal competente, predeterminado por la ley, independiente e imparcial, de pronunciarse respecto de las pretensiones y

manifestaciones de la parte contraria, de aportar pruebas lícitas relacionadas con el objeto del proceso y de contradecir las aportadas por la contraparte, de hacer uso de los medios de impugnación consagrados por la ley contra resoluciones judiciales motivadas y conformes a derecho, de tal manera que las personas puedan defender efectivamente sus derechos” (Hernández terán, 2015)

Mario Madrid-Malo Garizábal, en la obra *Derechos Fundamentales*, precisa: El debido proceso es el que en todo se ajusta al principio de juridicidad propio del Estado de derecho y excluye, por consiguiente, cualquier acción contra legem o praeter legem. Como las demás potestades del Estado, a la de administrar justicia está sujeta al imperio de lo jurídico: sólo puede ser ejercida dentro de los términos establecidos con antelación por normas generales y abstractas que vinculan en sentido positivo y negativo a los servidores públicos. (Hernández terán, 2015)

Como contexto final (Vaca Galarza, 2017) podría decir que, es necesario partir de una generalización de palabras, terminología y ordenamiento jurídico para orientar la crítica y una comprensión amplia de este aspecto del derecho, lo cual es de trascendental importancia en el desarrollo de todo proceso penal, ya que permite garantizar todas las garantías y la seguridad jurídica del sujeto procesal, en general, el debido proceso es como una institución que supervisa el desempeño de todo el personal judicial, en especial de los fiscales y jueces, quienes tienen el mayor papel en el proceso penal.

En cuanto a la motivación, la doctrina ha señalado que, en las sentencias debe ajustarse a cinco elementos clave, así tenemos lo que se menciona en la obra *Teoría general del proceso* del tratadista Fernando De La Rúa: Para que la fundamentación de una sentencia sea válida, ésta debe ser: expresa, clara, completa, legítima y lógica. (Vaca Galarza, 2017)

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (Constitución de la República del Ecuador, 2011)

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. (Constitución de la República del Ecuador, 2011)

Art. 169.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades. (Constitución de la República del Ecuador, 2011)

Art. 172.- Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.

Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia.

Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley. (Constitución de la República del Ecuador, 2011),

Art. 25.- Principio de seguridad jurídica. - Las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas. (CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, 2015)

Principio no reformatio in pejus

El numeral 7 del Art. 5 del (COIP, 2021), recoge el principio no reformatio in pejus sosteniendo que, al resolver la impugnación de una sanción, no se podrá empeorar la situación de la persona procesada cuando esta es la única recurrente.

El Art. 77 numeral 14 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2011), considera a la no reformatio in pejus como una garantía básica del debido proceso, al disponer que, al resolver la impugnación de una sanción, no se podrá empeorar la situación de la persona que recurre.

Mediante resolución No. 718-2013, de fecha 20 de junio de 2013, registrada por la Unidad de Procesamiento de Jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador, se ha reiterado sobre el principio no reformatio in pejus exponiendo que es una garantía procesal de rango constitucional por la cual no se podrá agravar la situación jurídica del recurrente, cuando es el único que recurre, pero si son las dos partes procesales quienes recuren no hay contravención a este principio y por tanto no contradice la norma constitucional del Art. 77, numeral 14. (Ordeñana Baldeón, 2019)

Por otro lado, es importante destacar que el debido proceso que no tiene un contenido únicamente procesal penal y penal ha sido incorporado en la legislación constitucional europea y latinoamericana. Y, lo que, es más, el debido proceso ha sido recogido como parte de convenios internacionales.

Principio al Debido Proceso.

Así, en la (Declaración Universal de los Derechos del Hombre, 1948), artículo 10.- "Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal".

También consta recogido en el artículo 14 párrafo 1ro. del (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966). En concordancia con la (Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, 1977), artículo 8:

1.- Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la substanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter; (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966).

2.- Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas.

g) derecho a recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

Principio de Motivación

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Art. 4.- Principios procesales. - La justicia constitucional se sustenta en los siguientes principios procesales:

9. Motivación. - La jueza o juez tiene la obligación de fundamentar adecuadamente sus decisiones a partir de las reglas y principios que rigen la argumentación jurídica. En particular, tiene la obligación de pronunciarse sobre los argumentos y razones relevantes expuestas durante el proceso por las partes y los demás intervinientes en el proceso. (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2020)

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso.

Con fecha 19 de abril del presente año a eso de las 19h30, aproximadamente, en el sector conocido como “Control Sur” perteneciente a esta ciudad de Tulcán, agentes antinarcóticos proceden a parar la marcha de un vehículo tipo camión, marca “Hino” de placas CBN 0153, color blanco mismo que era conducido por Rodrigo Alexander Piarpuezán Pantoja y como su acompañante Édisson Renán.

Chugá López, habiendo entregado en ese momento el conductor un comprobante de carga del Ministerio de Agricultura y Ganadería en el cual se detallaba el traslado de doscientos cincuenta (250) quintales de papas y a la revisión de dicho vehículo, bajo el tubérculo, se observa la existencia de 99 sacos de yute color blanco mismos que contenían una sustancia polvorienta, dando como resultado preliminar da positivo para bicarbonato de sodio, estableciendo el peso bruto de 4.969.800 gramos y peso neto de 4.950.000 gramos equivalente a 4.950 kilos de la sustancia química controlada como lo señala el cuadro 2 del literal c) del anexo a las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización según la ley de la materia. Se ha vinculado Jairo Javier Játiva Narváez, quien es la persona que cargar dicho flete y al propietario del camión en donde se trasportaba la sustancia química controlada Washington Oswaldo Pazmiño Herrera por cuanto al rendir sus versiones en la Fiscalía éstas fueron contradictorias. Fiscalía los acusa como autores directos del delito que se juzga a: Rodrigo Piarpuezán Pantoja; Washington Pazmiño Herrera; y, Jairo Játiva Narváez; y como cómplice a Édisson Chugá López por adecuar sus conductas a la estructura del

tipo penal tipificado y sancionado en el Art. 220 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal.

Manifiesta el señor Játiva por intermedio de su abogado que, él efectuó el flete, nunca se ha aseverado que sea el propietario o dueño de la mercadería en cuestión que hoy se sabe se trataba de bicarbonato de sodio, según manifiesta su abogado que, la conducta que ha realizado su cliente es la siguiente: Un sujeto A es dueño de la mercadería, un sujeto B es un transportista, entre ellos se encuentra una persona que realiza el enganche, sujeto A solicita ciertas características de un vehículo y él por su incapacidad física se ha dedicado a esa actividad generándole ingresos que le permiten subsistir, siendo su trabajo encontrar a una persona que tenga un vehículo o que pueda brindar transporte para las mercaderías, en el caso fueron 250 quintales de papa y 250 quintales de sal para piscina; dentro del desarrollo de la audiencia se comprobará que su cliente no es Ingeniero en Comercio Exterior como para poder identificar cuáles son los requisitos de una guía de transporte, si ésta es legal o ilegal así como también de facturas, no es especialista químico como para saber cuáles son las sustancias sujetas a fiscalización; su cliente no tuvo contacto sino con la dueña o posible dueña de la mercancía y con el propietario del vehículo, estando justificado que él no tuvo contacto ni entregó ninguna documentación, sea esta verídica, falsa o alterada, ni tampoco con la sustancia, por su evidente discapacidad, tampoco pudo estar vinculado con la carga, descarga o trasbordo de la mercadería; lo que determina el Art. 220 numeral 2 del COIP en sus trece conductas es en general el tráfico de precursores o sustancias químicas y ello viene a estar condicionado con un destino y eso es lo que va ser objeto de discusión en el desarrollo de la audiencia, porque en su momento se versará que el bicarbonato de sodio tiene uso lícito; el bien jurídico protegido viene a ser la salud pública la cual nunca ha sido lesionada; justificará que no hubo dolo ni directo ni indirecto ni eventual; no se va a poder demostrar por parte de Fiscalía lo que determina el Art. 455 del Código Orgánico Integral Penal y al no poder comprobar la materialidad será inoficiosos analizar

la responsabilidad; en su debido momento solicitará que su defendido sea absuelto de todos los cargos que se le imputan por parte de Fiscalía.

El día miércoles 19 de diciembre del 2018, las 10h17, El Tribunal de Garantías Penales del Carchi dicta sentencia condenatoria al señor JAIRO JAVIER JÁTIVA NARVÁEZ, declarando la culpabilidad, por considerarlo autor del delito tipificado y sancionado en el Art. 220 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal, imponiéndole la pena privativa de la libertad de cinco años, pena que la cumplirá en el Centro de Rehabilitación de Personas Adultas en conflicto con la Ley de Tulcán, descontándose el tiempo que haya permanecido detenido por esta misma causa; la multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general, que será cancelada acorde a lo dispuesto en el Art. 69, numeral 1 literal a) del cuerpo legal antes invocado; tómese en cuenta el contenido del Art. 56 ibídem.

Por tal razón el señor Játiva por medio de su abogado El Dr. Lenin Pazos, a nombre de su defendido fundamenta su recurso en los siguientes términos: Que el Tribunal A quo, al dictar la sentencia impugnada ha caído en prevaricato de conformidad con el Art. 268 del COIP, al fallar contra norma expresa; y además existe error inexcusable al tener del Art. 109 del Código Orgánico de la Función Judicial; que en la sentencia se habla de todo menos de lo medular. Invoca el principio de legalidad; y de acuerdo al tipo penal que le acusa no es el transporte, y transportar sin autorización únicamente es una contravención; lo que se subsume al tipo penal es la preposición, “para”; y por ello debe estar al sentido literal de la norma conforme lo establece el Art. 13.2 del COIP. Que para demostrar las actividades ilícitas para las cuales iba a ser utilizado el Bicarbonato debía el señor Fiscal hacer una entrega o vigilancia controlada. Que en la teoría del caso de la Fiscalía no ha establecido la finalidad para lo cual se transportaba el Bicarbonato, y tampoco se lo ha probado.

Invoca el Art. 167 de la Constitución de la República, Art. 17 y 25 del COIP, y que no se puede hablar de nexo causal, cuando ni siquiera está probada la materialidad de la infracción. Presenta una sentencia emitida por una de las Salas de la Sala Única

Multicompetente de la Provincia del Carchi, que en casos similares han resuelto. Por lo tanto, solicita se acepte su recurso de apelación, se revoque la sentencia subida en grado y se ratifique el estado de inocencia de su defendido, disponiendo la inmediata libertad.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia.

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 82, consagra el derecho a la Seguridad Jurídica, en el Art. 75, establece el principio de la tutela judicial efectiva; en tanto que en el Art. 169, de nuestra Constitución, consagra los principios constitucionales del Derecho Procesal Ecuatoriano, que deben ser aplicados en la administración de justicia, indicando que: “El sistema procesal será un medio para la realización de la justicia.

Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficiencia, intermediación, celeridad y economía procesal y harán efectivas las garantías del debido proceso. (...)”. El artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta, que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, y en el numeral 3 de dicho artículo se dispone: “Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento”; y, entre otras garantías del debido proceso, está el derecho a la defensa que también incluye determinadas garantías como: Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa; ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones; los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley, las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento; en procedimientos judiciales, ser asistido por una Abogada o Abogado de su elección o por defensora o defensor público; presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistido y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra;

y efectivamente en la presente causa se han observado todos y cada uno de estos principios constitucionales y legales que le asisten a los procesados, durante todo el proceso penal.

Es obligación constitucional y legal de la Fiscalía, en la etapa de juicio llegar a determinar con certeza tanto la existencia de la infracción, cuanto la responsabilidad del procesado, lo que se obtendrá de las pruebas de cargo y descargo que aporten los sujetos procesales en esta etapa, de lo cual los jueces formarán su convicción a base del mérito y resultados de la prueba cuya producción y formulación hayan apreciado directamente en el curso del juicio, de acuerdo con las normas del Código Orgánico Integral Penal, conforme lo determina el Art. 453, que dice: La prueba tiene como finalidad y llevar al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias material de la infracción y la responsabilidad penal de la persona procesada.

Efectivamente en la audiencia de juzgamiento se ha practicado la prueba pertinente, observando los principios de oralidad, inmediación, celeridad, contradicción, concentración y dispositivo, conforme lo dispone la Constitución y la Ley; la cual para su valoración también debemos tomar en cuenta la Doctrina, para lo cual, Primitivo González de Alba, citado por el Dr. Jorge Zabala Baquerizo (Tratado de Derecho Procesal Penal. Tomo III, Edino, pág. 17) dice “La prueba no es otra cosa que la demostración racional de un hecho desconocido por medio de los procedimientos de inducción que llevan nuestra inteligencia por el camino de la verdad, sirviéndola de guía otros hechos evidentes, o por tales, los estimamos”. En cuanto a la eficacia de la valoración probatoria, según el tratadista Jorge Claría Olmedo, en su obra Valoración de la Prueba (Ediciones De Palma, Buenos Aires 1983, pág. 188, “El resultado probatorio en que desemboca la valoración con relación al íntegro objeto procesal establece la base fáctica del pronunciamiento jurisdiccional definitivo.

Ese resultado debe reflejar el estado subjetivo del juzgador en cuanto al grado de convencimiento obtenido con respecto a la verdad del acontecimiento sometido a su decisión (...); de tal suerte, que la prueba se orienta hacia el objetivo de hacer patente

la verdad, o develar la falsedad de una proposición concreta o fáctica; así como la validez o invalidez de una proposición abstracta, denominada tesis, la cual, al confrontarse con una antítesis, necesariamente debe concluir en una síntesis, que es el resultado de un proceso lógico denominado silogismo. Por ello diremos, que si bien, es función primordial de la Fiscalía, como titular de la acción penal pública, aportar las pruebas en orden a robustecer su tesis y demostrar racionalmente las razones de su acusación, basadas en hechos reales, concretos y demostrables, precisamente orientada a romper el principio que ampara la presunción de inocencia del acusado; ello supone contar con un arquetipo sólido a través del cual, pueda llegar a la razón y espíritu del juzgador y convencerlo respecto a los hechos y circunstancias, que han sido materia del juicio. En este sentido, el proceso penal pretende dar una solución judicial al conflicto generado por una conducta punible a través de la emisión de una decisión judicial jurídicamente correcta y materialmente justa que promueva la paz social y consolide un orden justo.

Desde un enfoque particular, los fines del proceso penal apuntan a la aproximación razonable a la verdad, en el entendido que debe existir armonía entre los hechos referidos por las partes en sus enunciados y aquellos acaecidos y que esa correspondencia suministra el fundamento para la convicción con base en la cual el Juez toma sus decisiones.

Para dictar una sentencia condenatoria es indispensable justificar dos presupuestos, tales como:

- a) La existencia material de la infracción; y
- b) La responsabilidad penal de los procesados.

En tal virtud para determinar la existencia de la infracción, consta justificado: Que la sustancia localizada en 99 sacos de yute los cuales a su vez contenían dos sacos pequeños de 25 kilos cada uno que estaban siendo transportados en el interior del vehículo tipo camión marca "Hino", de placas CBN-0153 corresponde a bicarbonato de sodio, según el testimonio de la Perito Dra. Daysi Lorena Centeno Suntaxi, quien dentro

de la presente causa realizó el análisis de la sustancia, habiéndose establecido un peso neto de cuatro millones novecientos cincuenta mil gramos (4.950.000 gr.)

La sustancia bicarbonato de sodio, de conformidad con lo que determinada el Art. 6 de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de la Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, y en su parte pertinente dice: "(...) Para efectos de regulación y control, son sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, las que constan en el anexo a la presente Ley y se clasifican en: A.- Estupefacientes; B.- Psicotrópicos; C.- Precursores químicos; y, sustancias Químicas específicas."; y según el anexo antes indicado, publicado en el Registro Oficial Nro. 615 Suplemento de lunes 26 de octubre de 2015, el bicarbonato de sodio se encuentra en el cuadro II de los precursores químicos y sustancias químicas específicas, con partida arancelaria Nro. 2836.3000.00, es decir, esta sustancia es catalogada sujeta a fiscalización.

Actualmente ante el Departamento de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización del Ministerio del Interior, la autorización permite a la persona natural o jurídica comprar, distribuir, mantener, comercializar, transportar y expender ese tipo de sustancias químicas; por lo tanto, está justificado que los procesados no tenían ningún tipo de autorización para transportar, tener, poseer, comercializar etc., dicha sustancia.

Por lo tanto, está demostrado que la sustancia incautada corresponde a precursor químico controlado, el cual, para su movilización, tenencia, transporte y demás verbos rectores del tipo penal, deben tener la respectiva autorización, sin que la misma exista otorgada a ninguna persona procesada; y por ende está justificado el primer presupuesto.

Finalmente, en lo que tiene que ver a la responsabilidad del señor JAIRO JAVIER JÁTIVA NARVÁEZ, quien indica que el día siete de abril del 2018 se hallaba en la ciudad de Ipiales en el Centro Comercial "Gran Plaza", en donde se encontró con una conocida, quien le dijo que le ayudara buscando un camión para transportar sal para piscina y al preguntarle sobre cuántos bultos eran le dijo 250, ante lo cual indicó que le iba a dar

viendo y que cualquier cosa se la comunicaba, luego de eso se comunicó con un señor de un garaje a quien le requirió que le diera buscando un carro poniéndolo en contacto con el señor Pazmiño, a quien le dijo que se trataba de cargar 250 quintales de papa y 250 quintales de sal para piscina habiendo acordado el flete en novecientos mil pesos colombianos, quien le indicó que solo le daba cargando las papas, no miró en si lo que cargaron, no sabe si era papa, bicarbonato o sal para piscina.

En este punto cabe recalcar que de conformidad al Art. 502 del COIP en su texto completo, manda que este testimonio se lo valorará en relación con las otras pruebas que sean presentadas, en esta causa; pero en esta causa no existe prueba alguna que se logre determinar cuál era la finalidad de la sustancia sujeta a fiscalización, conforme se deja analizado en líneas anteriores.

Que, si bien se ha demostrado que en el testimonio de éste procesado tiene varias inconsistencias, éstas no pueden ser tomadas como prueba para justificar dicha sustancia iba a ser destinada para la elaboración ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, ni mucho menos para emitir una sentencia condenatoria en su contra; pues inclusive en el caso que se declarare culpable del ilícito, Fiscalía tiene la obligación constitucional de justificar todos y cada uno de los presupuestos del tipo penal por el cual acusa.

En tal virtud en esta causa no se ha comprobado el fin, que perseguía el procesado con el transporte del bicarbonato de sodio, esto es para la elaboración de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, como lo establece la disposición legal por la cual se acusa.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

Art. 82, consagra el derecho a la Seguridad Jurídica,

Art. 75, establece el principio de la tutela judicial efectiva;

Art. 169, de nuestra Constitución, consagra los principios constitucionales del Derecho Procesal Ecuatoriano

Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador

Art. 453 Código Orgánico Integral Penal.

Art. 220 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal.

Art. 34 del Código Orgánico Integral Penal

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.

ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se Resuelve:

1.- Desecha el recurso de apelación interpuesto por la Fiscalía; y en cuanto a dichos procesados se confirma la sentencia subida en grado;

2.- En lo que respecta al recurso de apelación planteado por el señor Jairo Javier Játiva Narváez, se lo acepta, se revoca la sentencia condenatoria dictada en su contra y se ratifica su estado de inocencia, disponiéndose su inmediata libertad y cancelación de todas las medidas cautelares que pesan en su contra; y,

3.- Se confirma la devolución del automotor de placas CBN-0153, a su legítimo propietario; así como se confirma la remisión de la sustancia incautada a la entidad pública dispuesta por el Tribunal A quo; y también se confirma la destrucción de las muestras testigos que obran en esta causa.

En mi criterio personal, estoy totalmente de acuerdo con la resolución tomada por los Jueces de la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia del Carchi, por cuanto han dado cumplimiento al debido proceso, derecho fundamental de todas las personas, es decir, el tribunal de segunda instancia a aplicado la Constitución de manera directa e inmediata al aceptar la justa apelación del accionante.

En consecuencia, la sentencia está debidamente motivada con argumentos sólidos en base a las pruebas, con argumentos de hecho y de derecho que explican muy claramente las razones que tuvo el juzgador para llegar a aceptar el recurso de apelación.

En definitiva, la parte dispositiva del fallo ha sido producto de una motivación donde se han explicado las razones de la actividad intelectual del juzgador para la construcción de las premisas y la determinación de la consecuencia jurídica.

Capítulo dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTP para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el *método sistemático*, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo *teórico - deductiva*; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de *socio-jurídica*. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de *análisis y síntesis*.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

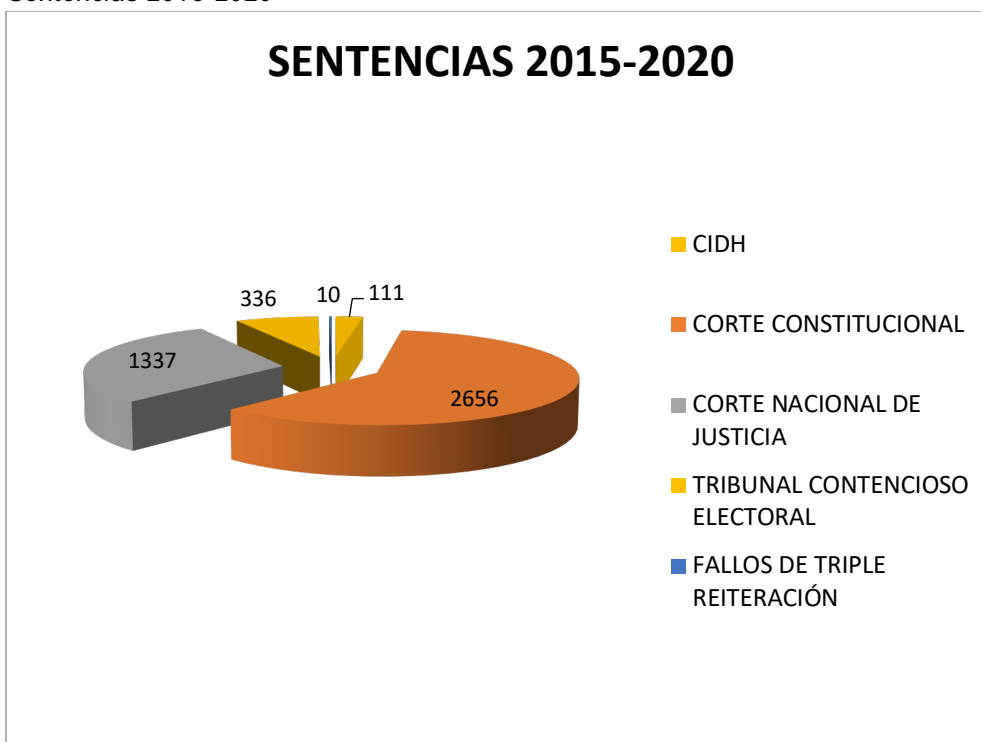
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias 2015-2020



Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia Derecho Penal y Procesal Penal y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16), fue expedida por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Carchi el 02 de enero de 2019, signada con el No. 04281-2018-00472, dentro del recurso de Apelación por vulneración al principio de legalidad.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las

referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

Jurisprudencia, Leyes, Doctrina

CEP web Software Legal

Vlex

Libros Digitales

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

Artículos de Revistas

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

Otras páginas web para consultar sentencias

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

Otras páginas web para consultar libros

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos**2.5.1 Humanos**

Alumno: Usama Rosero Efrén Patricio

Director de Trabajo de Titulación: Dr. Benítez Hurtado Jorge Alonso

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa.

Tabla 1

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO									X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X								
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
									X	
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X								
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
					X	X				
	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA	APRENDER TECNICAS DE	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y	CONOCIMIEN TO PROFUNDO	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA

3.2 Análisis de resultados.

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

Lo que me motivo o inspiró a estudiar derecho es mi creencia en las causas justas, creo en la justicia y la ley, me gustaría poder ayudar con mi conocimiento a todas las personas que requieran de él, velar por los derechos de estar forma aportar con la sociedad con ética y responsabilidad.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

Derecho procesal penal, ya que me parece muy interesante todo lo relacionado con la ley suprema, ya que es aquella ley suprema que rige sobre las demás leyes, además desearía ser algún día Juez.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

La asignatura que menos me ha llamado la atención es derecho internacional, ya que no me llama la atención los problemas internacionales, protocolos, diplomacia y todo lo que tenga que ver con el estado.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradúe de abogado, qué actividad piensa realizar?

Poner mi propio estudio Jurídico, poder ejercer mi profesión, tal vez en sociedad, aun no lo tengo muy claro, pero si me gustaría entrar a una institución pública con inclinación al derecho penal, para desarrollar habilidades y destrezas.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?

Los efectos son el cambio de audiencias presenciales a las virtuales ya que se dificulta la asistencia presencial, ya que esto es un riesgo tanto para el cliente como para los servidores judiciales. Esto es un cambio revolucionario e importante ya que se explora una nueva forma de seguir trabajando de forma telemática.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

Las habilidades adquiridas son la realización de escritos, la presentación y contestación a demandas, la fundamentación de la teoría del caso, la forma correcta de realizar interrogatorios y contra interrogatorios y la litigación oral. En fin, más habilidades que destrezas, ya que estas espero ir las puliendo en el diario caminar y desarrollo de mi profesión.

Pregunta 7

¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?

Si tuviera la oportunidad de continuar estudiando, haría un posgrado en criminalística, en primer lugar, porque no hay otra materia que tenga que ver con el derecho penal en la ficha informativa, y en segundo lugar porque me gustaría conocer cómo operan las mentes criminales, la investigación, recolectar información, estar presente en los peritajes de delitos penales.

Pregunta 8

¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?

Psicología para estudiar el comportamiento criminal de las personas en conflicto con la ley y poder dar una atención adecuada a las personas víctimas de un delito sin causar un daño psicológico al realizar una entrevista.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

La metodología sería el fortalecimiento en las practicas pre profesionales que tengan mayor amplitud en los lugares para su realización, poder asistir a audiencias reales con los docentes tutores, en fin, más práctica, para poder desarrollar destrezas en el campo de la litigación.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, por qué opción se inclinaría?

Una oficina jurídica con un centro de mediación conflictos, para de esta forma ayudar a solucionar de manera más rápida y eficaz los casos que la ley considera sujetos de mediación, ayudando a descongestionar el sistema judicial.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (16) y sentencia seleccionada

Ficha 2

1. FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	USAMA ROSERO EFREN PATRICIO
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO. 16	PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS
DERECHOS QUE TUTELA:	ACCESO A JUSTICIA DE CALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA,

	TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, DERECHOS DE PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DESCRIPCIÓN DEL ODS Nro. (...) Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)	<p>Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.</p> <p>El número de personas que huyen de las guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones en 2018, la cifra más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años.</p> <p>En 2019, las Naciones Unidas registraron 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países.</p> <p>Por otro lado, los nacimientos de alrededor de uno de cada cuatro niños en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba de identidad legal, que es crucial para la protección de sus derechos y para el acceso a la justicia y a los servicios sociales.</p>
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	02 de enero del 2019, SENTENCIA No. 04281-2018-00472
DESCRIPCIÓN	RECURSO DE APELACION
2. ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución)	

Con fecha 19 de abril del presente año a eso de las 19h30, aproximadamente, en el sector conocido como "Control Sur" perteneciente a esta ciudad de Tulcán, agentes antinarcóticos proceden a parar la marcha de un vehículo tipo camión, marca "Hino" de placas CBN 0153, color blanco mismo que era conducido por Rodrigo Alexander Piarpuezán Pantoja y como su acompañante Édison Renán Chugá López, habiendo entregado en ese momento el conductor un comprobante de carga del Ministerio de Agricultura y Ganadería en el cual se detallaba el traslado de doscientos cincuenta (250) quintales de papas y a la revisión de dicho vehículo, bajo el tubérculo, se observa la existencia de 99 sacos de yute color blanco mismos que contenían una sustancia polvorienta, dando como resultado preliminar da positivo para bicarbonato de sodio, estableciendo el peso bruto de 4.969.800 gramos y peso neto de 4.950.000 gramos equivalente a 4.950 kilos de la sustancia química controlada como lo señala el cuadro 2 del literal c) del anexo a las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización según la ley de la materia. Se ha vinculado Jairo Javier Játiva Narváez, quien es la persona que cargar dicho flete y al propietario del camión en donde se trasportaba la sustancia química controlada Washington Oswaldo Pazmiño Herrera por cuanto al rendir sus versiones en la Fiscalía éstas fueron contradictorias. Fiscalía los acusa como autores directos del delito que se juzga a: Rodrigo Piarpuezán Pantoja; Washington Pazmiño Herrera; y, Jairo Játiva Narváez; y como cómplice a Édison Chugá López por adecuar sus conductas a la estructura del tipo penal tipificado y sancionado en el Art. 220 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal.

Manifiesta el señor Jativa por intermedio de su abogado que, él efectuó el flete, nunca se ha aseverado que sea el propietario o dueño de la mercadería en cuestión que hoy se sabe se trataba de bicarbonato de sodio, según manifiesta su abogado que, la conducta que ha realizado su cliente es la siguiente: Un sujeto A es dueño de la mercadería, un sujeto B es un trasportista, entre ellos se encuentra una persona que realiza el enganche, sujeto A solicita ciertas características de un vehículo y él por su incapacidad física se ha dedicado a esa actividad generándole ingresos que le permiten subsistir, siendo su trabajo encontrar a una persona que tenga un vehículo o que pueda brindar transporte para las mercaderías, en el caso fueron 250 quintales de papa y 250 quintales de sal para piscina; dentro del desarrollo de la audiencia se comprobará que su cliente no es Ingeniero en Comercio Exterior como para poder identificar cuáles son los requisitos de una guía de transporte, si ésta es legal o ilegal así como también de facturas, no es especialista químico como para saber cuáles son las sustancias sujetas a fiscalización; su cliente no tuvo contacto sino con la dueña o posible dueña de la mercancía y con el propietario del vehículo, estando justificado que él no tuvo contacto ni entregó ninguna documentación, sea esta verídica, falsa o alterada, ni tampoco con la sustancia, por su evidente discapacidad, tampoco pudo estar vinculado con la carga, descarga o trasbordo de la mercadería; lo que determina el Art. 220 numeral 2 del COIP en sus trece conductas es en general el tráfico de precursores o sustancias químicas y ello viene a estar condicionado con un destino y eso es lo que va ser objeto de discusión en el desarrollo de la audiencia, porque en su momento se versará que el bicarbonato de sodio tiene uso lícito; el bien jurídico protegido viene a ser la salud pública la cual nunca ha sido lesionada; justificará que no hubo dolo ni directo ni indirecto ni eventual; no se va a poder demostrar por parte de Fiscalía lo que determina el Art. 455 del Código Orgánico Integral Penal y al no poder comprobar la materialidad será inoficiosos analizar la

responsabilidad; en su debido momento solicitará que su defendido sea absuelto de todos los cargos que se le imputan por parte de Fiscalía.

El día miércoles 19 de diciembre del 2018, las 10h17, El Tribunal de Garantías Penales del Carchi dicta sentencia condenatoria al señor JAIRO JAVIER JÁTIVA NARVÁEZ, declarando la culpabilidad, por considerarlo autor del delito tipificado y sancionado en el Art. 220 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal, imponiéndole la pena privativa de la libertad de cinco años, pena que la cumplirá en el Centro de Rehabilitación de Personas Adultas en conflicto con la Ley de Tulcán, descontándose el tiempo que haya permanecido detenido por esta misma causa; la multa de doce salarios básicos unificados del trabajador en general, que será cancelada acorde a lo dispuesto en el Art. 69, numeral 1 literal a) del cuerpo legal antes invocado; tómesese en cuenta el contenido del Art. 56 ibídem.

Por tal razón el señor Jativa por medio de su abogado El Dr. Lenin Pazos, a nombre de su defendido fundamenta su recurso en los siguientes términos: Que el Tribunal A quo, al dictar la sentencia impugnada ha caído en prevaricato de conformidad con el Art. 268 del COIP, al fallar contra norma expresa; y además existe error inexcusable al tener del Art. 109 del Código Orgánico de la Función Judicial; que en la sentencia se habla de todo menos de lo medular. Invoca el principio de legalidad; y de acuerdo al tipo penal que le acusa no es el transporte, y transportar sin autorización únicamente es una contravención; lo que se subsume al tipo penal es la preposición, “para”; y por ello debe estar al sentido literal de la norma conforme lo establece el Art. 13.2 del COIP. Que para demostrar las actividades ilícitas para las cuales iba a ser utilizado el Bicarbonato debía el señor Fiscal hacer una entrega o vigilancia controlada. Que en la teoría del caso de la Fiscalía no ha establecido la finalidad para lo cual se transportaba el Bicarbonato, y tampoco se lo ha probado.

Invoca el Art. 167 de la Constitución de la República, Art. 17 y 25 del COIP, y que no se puede hablar de nexo causal, cuando ni siquiera está probada la materialidad de la infracción. Presenta una sentencia emitida por una de las Salas de la Sala Única Multicompetente de la Provincia del Carchi, que en casos similares han resuelto. Por lo tanto, solicita se acepte su recurso de apelación, se revoque la sentencia subida en grado y se ratifique el estado de inocencia de su defendido, disponiendo la inmediata libertad.

3. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA (Transcriba las motivaciones utilizadas por los jueces, para fundamentar su decisión)

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 82, consagra el derecho a la Seguridad Jurídica, en el Art. 75, establece el principio de la tutela judicial efectiva; en tanto que en el Art. 169, de nuestra Constitución, consagra los principios constitucionales del Derecho Procesal Ecuatoriano, que deben ser aplicados en la administración de justicia, indicando que: “El sistema procesal será un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficiencia, intermediación, celeridad y economía procesal y harán efectivas las garantías del debido proceso. (...)”. El artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta, que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, y en el numeral 3 de dicho artículo se dispone: “Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio

de cada procedimiento”; y, entre otras garantías del debido proceso, está el derecho a la defensa que también incluye determinadas garantías como: Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa; ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones; los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley, las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento; en procedimientos judiciales, ser asistido por una Abogada o Abogado de su elección o por defensora o defensor público; presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistido y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra; y efectivamente en la presente causa se han observado todos y cada uno de estos principios constitucionales y legales que le asisten a los procesados, durante todo el proceso penal.

Es obligación constitucional y legal de la Fiscalía, en la etapa de juicio llegar a determinar con certeza tanto la existencia de la infracción, cuanto la responsabilidad del procesado, lo que se obtendrá de las pruebas de cargo y descargo que aporten los sujetos procesales en esta etapa, de lo cual los jueces formarán su convicción a base del mérito y resultados de la prueba cuya producción y formulación hayan apreciado directamente en el curso del juicio, de acuerdo con las normas del Código Orgánico Integral Penal, conforme lo determina el Art. 453, que dice: La prueba tiene como finalidad y llevar al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias material de la infracción y la responsabilidad penal de la persona procesada. Efectivamente en la audiencia de juzgamiento se ha practicado la prueba pertinente, observando los principios de oralidad, intermediación, celeridad, contradicción, concentración y dispositivo, conforme lo dispone la Constitución y la Ley; la cual para su valoración también debemos tomar en cuenta la Doctrina, para lo cual, Primitivo González de Alba, citado por el Dr. Jorge Zabala Baquerizo (Tratado de Derecho Procesal Penal. Tomo III, Edino, pág. 17) dice “La prueba no es otra cosa que la demostración racional de un hecho desconocido por medio de los procedimientos de inducción que llevan nuestra inteligencia por el camino de la verdad, sirviéndola de guía otros hechos evidentes, o por tales, los estimamos”. En cuanto a la eficacia de la valoración probatoria, según el tratadista Jorge Claría Olmedo, en su obra Valoración de la Prueba (Ediciones De Palma, Buenos Aires 1983, pág. 188, “El resultado probatorio en que desemboca la valoración con relación al íntegro objeto procesal establece la base fáctica del pronunciamiento jurisdiccional definitivo. Ese resultado debe reflejar el estado subjetivo del juzgador en cuanto al grado de convencimiento obtenido con respecto a la verdad del acontecimiento sometido a su decisión (...); de tal suerte, que la prueba se orienta hacia el objetivo de hacer patente la verdad, o develar la falsedad de una proposición concreta o fáctica; así como la validez o invalidez de una proposición abstracta, denominada tesis, la cual, al confrontarse con una antítesis, necesariamente debe concluir en una síntesis, que es el resultado de un proceso lógico denominado silogismo. Por ello diremos, que si bien, es función primordial de la Fiscalía, como titular de la acción penal pública, aportar las pruebas en orden a robustecer su tesis y demostrar racionalmente las razones de su acusación, basadas en hechos reales, concretos y demostrables, precisamente orientada a romper el principio que ampara la presunción de inocencia del acusado; ello supone contar con un arquetipo sólido a través del cual, pueda llegar a la razón y espíritu del juzgador y convencerlo respecto a los

hechos y circunstancias, que han sido materia del juicio. En este sentido, el proceso penal pretende dar una solución judicial al conflicto generado por una conducta punible a través de la emisión de una decisión judicial jurídicamente correcta y materialmente justa que promueva la paz social y consolide un orden justo.

Desde un enfoque particular, los fines del proceso penal apuntan a la aproximación razonable a la verdad, en el entendido que debe existir armonía entre los hechos referidos por las partes en sus enuncios y aquellos acaecidos y que esa correspondencia suministra el fundamento para la convicción con base en la cual el Juez toma sus decisiones.

Para dictar una sentencia condenatoria es indispensable justificar dos presupuestos, tales como: a)

La existencia material de la infracción; y

b) La responsabilidad penal de los procesados.

En tal virtud para determinar la existencia de la infracción, consta justificado: Que la sustancia localizada en 99 sacos de yute los cuales a su vez contenían dos sacos pequeños de 25 kilos cada uno que estaban siendo transportados en el interior del vehículo tipo camión marca "Hino", de placas CBN-0153 corresponde a bicarbonato de sodio, según el testimonio de la Perito Dra. Daysi Lorena Centeno Suintaxi, quien dentro de la presente causa realizó el análisis de la sustancia, habiéndose establecido un peso neto de cuatro millones novecientos cincuenta mil gramos (4.950.000 gr.)

La sustancia bicarbonato de sodio, de conformidad con lo que determinada el Art. 6 de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de la Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, y en su parte pertinente dice: "(...) Para efectos de regulación y control, son sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, las que constan en el anexo a la presente Ley y se clasifican en: A.- Estupefacientes; B.- Psicotrópicos; C.- Precursores químicos; y, sustancias Químicas específicas."; y según el anexo antes indicado, publicado en el Registro Oficial Nro. 615 Suplemento de lunes 26 de octubre de 2015, el bicarbonato de sodio se encuentra en el cuadro II de los precursores químicos y sustancias químicas específicas, con partida arancelaria Nro. 2836.3000.00, es decir, esta sustancia es catalogada sujeta a fiscalización.

Actualmente ante el Departamento de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización del Ministerio del Interior, la autorización permite a la persona natural o jurídica comprar, distribuir, mantener, comercializar, transportar y expender ese tipo de sustancias químicas; por lo tanto, está justificado que los procesados no tenían ningún tipo de autorización para transportar, tener, poseer, comercializar etc., dicha sustancia.

Por lo tanto, está demostrado que la sustancia incautada corresponde a precursor químico controlado, el cual, para su movilización, tenencia, transporte y demás verbos rectores del tipo penal, deben tener la respectiva autorización, sin que la misma exista otorgada a ninguna persona procesada; y por ende está justificado el primer presupuesto.

Finalmente, en lo que tiene que ver a la responsabilidad del señor JAIRO JAVIER JÁTIVA NARVÁEZ, quien indica que el día siete de abril del 2018 se hallaba en la ciudad de Ipiales en el Centro Comercial "Gran Plaza", en donde se encontró con una conocida, quien le dijo que le ayudara buscando un camión para transportar sal para piscina y al preguntarle sobre cuántos bultos eran le dijo 250, ante lo

cual indicó que le iba a dar viendo y que cualquier cosa se la comunicaba, luego de eso se comunicó con un señor de un garaje a quien le requirió que le diera buscando un carro poniéndolo en contacto con el señor Pazmiño, a quien le dijo que se trataba de cargar 250 quintales de papa y 250 quintales de sal para piscina habiendo acordado el flete en novecientos mil pesos colombianos, quien le indicó que solo le daba cargando las papas, no miró en si lo que cargaron, no sabe si era papa, bicarbonato o sal para piscina.

En este punto cabe recalcar que de conformidad al Art. 502 del COIP en su texto completo, manda que este testimonio se lo valorará en relación con las otras pruebas que sean presentadas, en esta causa; pero en esta causa no existe prueba alguna que se logre determinar cuál era la finalidad de la sustancia sujeta a fiscalización, conforme se deja analizado en líneas anteriores.

Que, si bien se ha demostrado que en el testimonio de éste procesado tiene varias inconsistencias, éstas no pueden ser tomadas como prueba para justificar dicha sustancia iba a ser destinada para la elaboración ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, ni mucho menos para emitir una sentencia condenatoria en su contra; pues inclusive en el caso que se declarare culpable del ilícito, Fiscalía tiene la obligación constitucional de justificar todos y cada uno de los presupuestos del tipo penal por el cual acusa.

En tal virtud en esta causa no se ha comprobado el fin, que perseguía el procesado con el transporte del bicarbonato de sodio, esto es para la elaboración de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, como lo establece la disposición legal por la cual se acusa.

4. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS (transcriba en forma concreta las disposiciones legales, articulado o normas jurídicas relacionadas con los derechos violentados y que han sido citados por los jueces en la sentencia)

Art. 82, consagra el derecho a la Seguridad Jurídica,

Art. 75, establece el principio de la tutela judicial efectiva;

Art. 169, de nuestra Constitución, consagra los principios constitucionales del Derecho Procesal Ecuatoriano

Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador

Art. 453 Código Orgánico Integral Penal.

Art. 220 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal.

Art. 34 del Código Orgánico Integral Penal

5. RESOLUCIÓN (Transcriba la parte resolutive del fallo)

ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se Resuelve:

1.- Desecha el recurso de apelación interpuesto por la Fiscalía; y en cuanto a dichos procesados se confirma la sentencia subida en grado;

2.- En lo que respecta al recurso de apelación planteado por el señor Jairo Javier Játiva Narváez, se lo acepta, se revoca la sentencia condenatoria dictada en su contra y se ratifica su estado de

inocencia, disponiéndose su inmediata libertad y cancelación de todas las medidas cautelares que pesan en su contra; y,

3.- Se confirma la devolución del automotor de placas CBN-0153, a su legítimo propietario; así como se confirma la remisión de la sustancia incautada a la entidad pública dispuesta por el Tribunal A quo; y también se confirma la destrucción de las muestras testigos que obran en esta causa.

Notifíquese.

6. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (16) Y SENTENCIA SELECCIONADA

La sentencia en estudio, habla sobre la seguridad jurídica, el derecho del acceso a la justicia en todos sus niveles, la tutela judicial efectiva, la cual le faculta al señor Narváez aplicar su recurso de apelación en virtud de ver vulnerados sus derechos con la sentencia emitida por la Sala de Garantías Penales. En primer lugar, y como ya hemos dicho, los diversos temas que aborda este ODS 16 deben ser interpretados de forma conjunta, creando la sinergia que se necesita para la interrelación entre paz, justicia e instituciones fuertes.

Así las cosas, es evidente que este objetivo debe ser estudiado de manera conjunta, tratando de reunir esos tres ámbitos en una unidad de sentido. Tal consideración conjunta debe tener presente la finalidad última de estas iniciativas, que no es otra que lograr el desarrollo sostenible. Así, la paz no es solo una paz social e inclusiva sino también exige la presencia de un Estado de derecho y el buen gobierno que ofrecen las instituciones de Justicia sólidas.

El Estado constitucional de derechos y justicia debe fundarse a partir de los elementos esenciales que lo constituyen, entre ellos el ordenamiento jurídico, y éste a su vez debe responder a fomentar un Estado de Derecho, cuyo fundamento son los principios constitucionales que blindarán la correcta legislación de las normas jurídicas (reglas) y la consecuente aplicación por parte de los operadores de justicia. Nos referimos a aquellos principios (De Legalidad, Seguridad Jurídica y Supremacía Constitucional), que requiere el sistema jurídico y la justicia, para que el respeto a los derechos humanos fundamentales y las consecuentes garantías constitucionales sean puestas en práctica por quienes están investidos de potestad pública, con resoluciones motivadas y enmarcadas en el tenor literal de la norma en concreto y en plena correspondencia con el mandato supremo de la Constitución.

La relación entre la seguridad jurídica y el derecho penal resulta evidente. Muchos de los principios que se estudian dentro del tema de los límites al ejercicio de la potestad punitiva estatal suelen justificarse con la idea de la seguridad jurídica. Sin embargo, no es común que se explique en qué consiste ésta y cuáles son las exigencias que emanan de ella.

El objetivo de este breve trabajo es, a partir de la constatación de la existencia de dos concepciones de la seguridad jurídica, una subjetiva y otra objetiva, examinar críticamente el grado de cumplimiento que se observa en la práctica del derecho penal, de las exigencias que de cada una de dichas concepciones emanan.

Tomado de: Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Carchi. Recurso de Apelación

3.4 Análisis de resultados

La sentencia en estudio, habla sobre la seguridad jurídica, el derecho del acceso a la justicia en todos sus niveles, la tutela judicial efectiva, la cual le faculta al señor Narváz aplicando su recurso de apelación en virtud de ver vulnerados sus derechos con la sentencia emitida por la Sala de Garantías Penales. En primer lugar, y como ya hemos dicho, los diversos temas que aborda este ODS 16 deben ser interpretados de forma conjunta, creando la sinergia que se necesita para la interrelación entre paz, justicia e instituciones fuertes.

Así las cosas, es evidente que este objetivo debe ser estudiado de manera conjunta, tratando de reunir esos tres ámbitos en una unidad de sentido. Tal consideración conjunta debe tener presente la finalidad última de estas iniciativas, que no es otra que lograr el desarrollo sostenible. Así, la paz no es solo una paz social e inclusiva sino también exige la presencia de un Estado de derecho y el buen gobierno que ofrecen las instituciones de Justicia sólidas.

El Estado constitucional de derechos y justicia debe fundarse a partir de los elementos esenciales que lo constituyen, entre ellos el ordenamiento jurídico, y éste a su vez debe responder a fomentar un Estado de Derecho, cuyo fundamento son los principios constitucionales que blindarán la correcta legislación de las normas jurídicas (reglas) y la consecuente aplicación por parte de los operadores de justicia. Nos referimos a aquellos principios (De Legalidad, Seguridad Jurídica y Supremacía Constitucional), que requiere el sistema jurídico y la justicia, para que el respeto a los derechos humanos fundamentales y las consecuentes garantías constitucionales sean puestas en práctica por quienes están investidos de potestad pública, con resoluciones motivadas y enmarcadas en el tenor literal de la norma en concreto y en plena correspondencia con el mandato supremo de la Constitución.

La relación entre la seguridad jurídica y el derecho penal resulta evidente. Muchos de los principios que se estudian dentro del tema de los límites al ejercicio de la potestad punitiva

estatal suelen justificarse con la idea de la seguridad jurídica. Sin embargo, no es común que se explique en qué consiste ésta y cuáles son las exigencias que emanan de ella.

El objetivo de este breve trabajo es, a partir de la constatación de la existencia de dos concepciones de la seguridad jurídica, una subjetiva y otra objetiva, examinar críticamente el grado de cumplimiento que se observa en la práctica del derecho penal, de las exigencias que de cada una de dichas concepciones emanan.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Penal y Procesal Penal en el contexto de la COVID-19

El brote de COVID-19 ha causado un daño importante al funcionamiento de sociedades en todo el mundo. Los gobiernos se vieron obligados a tomar medidas especiales, como órdenes de confinamiento, restricciones a las reuniones públicas e interrupción de los servicios públicos, para frenar la propagación del virus y proteger la salud pública.

Los servicios judiciales son uno de los muchos servicios públicos afectados por la crisis de salud provocada por la pandemia de COVID-19. En toda América Latina y el Caribe, los tribunales se vieron obligados a interrumpir disposiciones procesales, suspender juicios y aplazar audiencias. Estas medidas afectan derechos como el derecho a ser juzgado en un plazo razonable y el derecho a acceder a la justicia de manera justa y efectiva, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad.

Es indiscutible que la pandemia ha traído muchos desafíos a la administración judicial de la región, pero también brinda nuevas oportunidades para repensar y mejorar su asistencia judicial. Los tribunales judiciales han aumentado el uso de la tecnología para continuar sirviendo al público durante la pandemia y, al mismo tiempo, minimizar los riesgos asociados con la pandemia.

Los defensores de derechos humanos acogen con agrado el uso de la tecnología en el proceso judicial, porque ayuda a las personas a administrar la justicia más rápidamente al permitir mecanismos digitales simples para presentar denuncias o evitar viajes, reducir las demoras procesales y aumentar la posibilidad de acceso a la justicia, desde lugares remotos. Sin embargo, la innovación tecnológica no está exenta de desafíos.

La pandemia de COVID-19 plantea desafíos especiales al debido proceso y los derechos a un juicio justo. Limitar las visitas a las cárceles para frenar la propagación del virus, por ejemplo, ha interferido el derecho a obtener asistencia jurídica gratuita. El cierre de los tribunales y la suspensión de los juicios han afectado el derecho a ser procesado en un plazo razonable.

Las audiencias a distancia son una opción para resolver estos problemas y han atraído la atención de los abogados defensores; de hecho, a los abogados defensores les preocupa que la no participación del acusado en un litigio virtual pueda afectar su capacidad para participar plena y eficazmente en los procesos penales y, en última instancia, debilitar la imparcialidad del juicio.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16)

Promover sociedades pacíficas e inclusivas pasa por entender que las personas tenemos derecho a la integridad personal en el sentido más amplio, ya que incluye: la integridad física, moral y sexual; una vida libre de violencia tanto en los ámbitos privados como públicos; y el acceso a la justicia. En ese sentido, en Ecuador se trabaja para reducir todas las formas de violencia; poner fin al maltrato, la explotación y la trata de niños y niñas; reducir las corrientes de armas ilícitas; luchar contra la delincuencia organizada. (SECRETARIA TECNICA, 2019)

Para reducir todas las formas de violencia se implementa el Sistema de Alerta Temprana, que tiene como finalidad combatir el fenómeno del femicidio; el programa “Los más buscados” consiste en un plan de recompensas para encontrar a los delincuentes más

buscados; y la iniciativa “Alerta Emilia” para generar alertas inmediatas ante la desaparición de niños, niñas y adolescentes. (SECRETARIA TECNICA, 2019)

También se trabaja en la actualización del Plan de acción contra la trata de personas, a fin de atender la problemática desde el Estado, la comunidad y la familia, planteando acciones para la prevención, protección e investigación y judicialización. (SECRETARIA TECNICA, 2019)

En reconocimiento de que las actividades de minería ilegal no solo generan daños ambientales sino provocan hechos de violencia, se aprobó el “Plan Estratégico Emergente Zaruma-Portovelo”, cuyos planteamientos giran alrededor del fomento productivo, la remediación y recuperación de las zonas en riesgo de la provincia de El Oro. (SECRETARIA TECNICA, 2019)

Asimismo, para evitar el incremento de actividades ilícitas como tráfico de armas y droga, lavado de activos, entre otras, se implementa el Sistema de Seguridad Pública y del Estado, centrándose en la disminución de los riesgos que impiden el desarrollo de las condiciones de bienestar de la población, sobre todo, de las áreas sensibles como las fronteras. (SECRETARIA TECNICA, 2019)

A estos esfuerzos se suman las acciones emprendidas para disminuir la oferta de drogas destinadas al consumo interno, y prevenir la producción ilícita de drogas, en el marco del Plan Nacional de Prevención Integral y Control del Fenómeno Socio Económico de las Drogas. En el marco de las intervenciones para lograr sociedades pacíficas y seguras en las fronteras, el “Plan Binacional de Integración Fronteriza Ecuador-Colombia”, la “Política de Defensa, Seguridad y Desarrollo para la Frontera Norte”, y el “Plan Estratégico de Seguridad Integral Fronteriza” contemplan entre sus ejes el de Seguridad, que se sustenta en la búsqueda de una cultura de paz, con una visión integral de la seguridad que supera su dimensión estrictamente militar. (SECRETARIA TECNICA, 2019)

Con la implementación de estos planes se articulan acciones para incrementar los mecanismos de control en el territorio y se contrarrestan las actividades económicas y financieras ilegales, de la mano de la generación de alternativas económico-productivas para disminuir la vulnerabilidad de la población ante el reclutamiento en este tipo de actividades. (SECRETARIA TECNICA, 2019)

Problemas.

Entre las instituciones más afectadas por la corrupción se encuentran el poder judicial y la policía.

La corrupción, el soborno, el robo y la evasión impositiva cuestan alrededor de US \$ 1,26 billones para los países en desarrollo por año; esta cantidad de dinero podría usarse para ayudar a aquellos que viven con menos de \$ 1.25 al día por encima de \$ 1.25 durante al menos seis años.

Se ha registrado el nacimiento del 73% de los niños menores de 5 años, pero solo el 46% del África subsahariana ha registrado su nacimiento.

Aproximadamente 28.5 millones de niños en edad escolar primaria que no asisten a la escuela viven en áreas afectadas por conflictos.

El estado de derecho y el desarrollo tienen una interrelación significativa y se refuerzan mutuamente, por lo que es esencial para el desarrollo sostenible a nivel nacional e internacional.

La proporción de presos detenidos sin sentencia se ha mantenido casi constante en la última década, en el 31% de todos los presos.

Metas a 2021

Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.

Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.

De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

Incrementar de 34,7% a 65% el índice de calidad regulatoria y optimizar la carga regulatoria en las entidades de la función Ejecutiva a 2021.

Aumentar de 6,6 a 8 el índice de percepción de calidad de los servicios públicos a 2021.

Aumentar la cobertura, calidad y acceso a servicios de justicia y seguridad integral: incrementar la confianza en la Policía Nacional de 6,5 a 6,64 hasta 2021.

Aumentar la cobertura, calidad y acceso a servicios de justicia y seguridad integral: incrementar el índice de confianza en las Fuerzas Armadas a 2021.

Aumentar la cobertura, calidad y acceso a servicios de justicia y seguridad integral: incrementar la confianza en el Consejo de la Judicatura a 2021.

Aumentar la cobertura, calidad y acceso a servicios de justicia y seguridad integral: incrementar la confianza en la Fiscalía General del Estado a 2021.

Aumentar la cobertura, calidad y acceso a servicios de justicia y seguridad integral: incrementar la confianza en la Defensoría Pública a 2021. (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2017-2021, 2017)

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

Personalmente pienso que la sentencia dictada por los Jueces de la Multisala de la Corte Provincial fue la acertada, efectivamente en la audiencia de juzgamiento se ha practicado la prueba pertinente, observando los principios de oralidad, inmediación, celeridad, contradicción, concentración y dispositivo, conforme lo dispone la Constitución y la Ley; la cual para su valoración también debemos tomar en cuenta la doctrina correspondiente.

En este sentido, en este proceso penal se pretende dar una solución judicial al conflicto generado por una conducta punible a través de la emisión de una decisión judicial jurídicamente correcta y materialmente justa que promueva la paz social y consolide un orden justo.

Desde un enfoque particular, los fines del proceso penal apuntan a la aproximación razonable a la verdad, en el entendido que debe existir armonía entre los hechos referidos por las partes en sus enunciados y aquellos acaecidos y que esa correspondencia suministra el fundamento para la convicción con base en la cual el Juez toma sus decisiones.

La norma penal por la cual están siendo acusado los procesados, establece como toda norma penal sustantiva, conductas que se tienen por ilícitas; conductas que están contenidas en verbos rectores capaces de describir la acción que deberá ser cometida por el sujeto activo para la configuración del delito; más, la sola concurrencia de la acción no agota

las categorías del delito, ya que a la misma deben acompañarle entre otros, el elemento subjetivo, que en el presente caso está delimitado por el ánimo con el que el sujeto transportaba o mantenía la sustancia bicarbonato de sodio; quedando la justificación de esta circunstancia, esto es el destino para el cual iba a ser empleada la sustancia, a merced de lo que en el proceso se pueda probar, lo cual está a cargo de la acusación.

Como conclusión para llegar a su sentencia determinaron que, no existe prueba alguna que logre determinar cuál era la finalidad de la sustancia sujeta a fiscalización, que, si bien se demostró que el testimonio del procesado tiene varias inconsistencias, éstas no pueden ser tomadas como prueba para justificar dicha sustancia iba a ser destinada para la elaboración ilícita de sustancias, estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, ni mucho menos para emitir una sentencia condenatoria en su contra; pues inclusive en el caso que se declarare culpable del ilícito, Fiscalía tenía la obligación constitucional de justificar todos y cada uno de los presupuestos del tipo penal por el cual acusaba.

En tal virtud en esta causa no se comprobó el fin, que perseguía el procesado con el transporte del bicarbonato de sodio, esto es para la elaboración de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, como lo establece la disposición legal por la cual se acusaba y sentenciaba.

Con todo esto los Jueces aceptaron el recurso de apelación y se lo declaró inocente al señor Játiva de todo cargo, resolución con la que estoy completamente de acuerdo ya que se cumplieron con los preceptos de la ley.

Es obligación de los Jueces promover o motivar sus decisiones judiciales y administrativas es el derecho de los ciudadanos a conocer esas razones. Una determinada decisión sobre el debido proceso y la necesidad de garantizar el control de la actividad judicial, por lo tanto, la desmotivación afecta el derecho de impugnación de todo ciudadano, y sus intereses se ven afectados por las decisiones judiciales porque desconoce que provocó el juez o el competente a dictar sentencia.

Conclusiones

En diversas etapas del proceso penal, los abogados han violado reiteradamente los derechos del imputado, dejándolo indefenso tal vez por desconocimiento de la ley; aportando pruebas inoportunas, y que al ser presentadas en la etapa de juicio no se toman en serio; o no tienen valor probatorio en los tribunales. violando así una serie de garantías que deben ser utilizadas como garantías al imputado durante todo el proceso penal.

Otra razón por la que no se cumplen las respectivas garantías jurídicas es la negligencia, por actuar sin experiencia o por la inaplicabilidad de determinadas garantías judiciales mal nombradas; es impensable que la justicia aplicable de nuestro país esté en sus manos.

En la lucha por la defensa de los derechos de la ciudadanía, el debido proceso constituye un derecho básico que debe ser cumplido por los órganos judiciales; el procedimiento penal que respeta las garantías básicas estipuladas por la Constitución de nuestro país.

Por otro lado, el trabajo legal ha producido su propia jerga, lo que impide que los ciudadanos comunes accedan a la justicia; está lleno de términos que los individuos, no siempre entienden, desconociendo por completo lo que sucedió durante este proceso.

En la presente sentencia de estudio se cumplieron con las disposiciones legales correspondientes, haciendo valer el derecho a la seguridad judicial y el debido proceso, por parte de los Jueces de la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia del Carchi.

Recomendaciones

Para un cambio o reestructuración del sistema Judicial; es necesario una oxigenación, donde las juezas, jueces sean probos e idóneos para ejercer y ejecutar con estricto apego la justicia; para que el imputado o procesado sea sometido a un juicio justo.

Es indispensable fortalecer en la práctica la adecuada aplicación de las garantías básicas del debido proceso, consagrada en nuestra Carta Magna, en lineamiento con el proceso penal, velando por el respeto de los derechos de las personas como seres humanos.

Para futuros trabajos de titulación recomendaría que se tome en cuenta docente de la ciudad del centro al cual pertenecemos, para que haya una mejor socialización de los temas referente a la tesis.

Pienso además que la docente asignada como tutora de la materia, debería tener menos estudiantes a su cargo, dado que en mi pensar no se abastece por esta razón se demora tanto en contestar mensajes, subir notas, referenciar novedades y observaciones de los directores de tesis.

Otra sugerencia sería que las reuniones por zoom para realizar observaciones sobre los trabajos sean sábados o domingos, ya que dada la situación somos estudiantes que trabajamos muchas de las veces hasta fines de semana.

Referencias

- Aguirre , V. (2010). *El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos*. Obtenido de Revista de derecho: <https://n9.cl/iylms>
- Aguirre, G. (2010). *La seguridad jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://n9.cl/92fru>
- Benalcázar, J. (2005). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista electrónica: <https://n9.cl/8xgd0>
- Benavides, M. (2017). *Garantía del debido proceso*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://n9.cl/lom48>
- Blacio , G. (2016). *La acción extraordinaria de protección como una garantía jurisdiccional en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico.com: <https://n9.cl/xflq>
- Buendía, R. (2015). *Análisis de las garantías constitucionales*. Obtenido de <https://n9.cl/2j25>
- Castillero, O. (2014). *Tipos de investigación y sus características*. Obtenido de Psicología y mente: <https://n9.cl/i70yj>
- Castillo, P. (2017). *La acción extraordinaria de protección en un proceso penal en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico: <https://n9.cl/3koa>
- Celi, I. (2015). *Guía Seminario de Abogacía*. Loja: Ediloja.
- CEPAL-NACIONES UNIDAS . (s.f de s.f de 2020). <https://agenda2030/ac.org>. Obtenido de <https://n9.cl/01z5k>
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL. (22 de mayo de 2015). <https://www.funcionjudicial.gob.ec>. Obtenido de <https://n9.cl/wm4o>
- Código Orgánico General de Procesos. (08 de diciembre de 2020). <https://www.defensa.gob.ec>. Obtenido de <https://n9.cl/g9ulm>
- COIP. (17 de febrero de 2021). <https://www.defensa.gob.ec>. Obtenido de <https://n9.cl/w5nul>
- Constitución de la República del Ecuador. (13 de julio de 2011). <https://www.oas.org>. Obtenido de <https://n9.cl/hd0q>

- Convención Interamericana sobre Derechos Humanos. (27 de octubre de 1977).
<https://biblioteca.defensoria.gob.ec>. Obtenido de <https://n9.cl/c6pat6>
- Cornejo, J. (13 de junio de 2016). *Análisis de la acción de protección*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://n9.cl/xxtt>
- Cornejo, J. S. (2015). *El principio de tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista Electrónica: JusticiaEcuador.com: <https://n9.cl/25iv>
- Declaración Universal de los Derechos del Hombre. (10 de diciembre de 1948).
<https://www.corteidh.or.cr>. Obtenido de <https://n9.cl/y5cpo>
- Defensoría del Pueblo. (24 de noviembre de 2005). *El derecho más vulnerado en Ecuador*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://n9.cl/xmthm>
- Elbal, I. (2014). *Las doctrinas y la seguridad jurídica*. Obtenido de <https://n9.cl/gxd5z>
- Garcés Cevallos , L. P. (s.f de s.f de 2015). *<https://repositorio.uasb.edu.ec>*. Obtenido de <https://n9.cl/o7hrs>
- García, J. (2010). *El derecho al Debido Proceso*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://n9.cl/jnnqd>
- García, J. (2013). *Derecho constitucional a la seguridad jurídica*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://n9.cl/er4r1>
- García, J. (2013). *Motivación de la sentencia*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://n9.cl/kf244>
- GN DIARIO . (11 de abril de 2020). *<https://www.gndiario.com>*. Obtenido de <https://n9.cl/7jfe4>
- Gordón, F. (2005). *Seguridad Jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://n9.cl/dmwj9>
- Hernández terán, M. (24 de noviembre de 2015). *<https://derechoecuador.com>*. Obtenido de <https://n9.cl/1wrpe>
- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://n9.cl/pqhpml>

- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica:
<https://n9.cl/pqhpml>
- Jiménez, A. (2011). *Método analítico sintético*. Obtenido de <https://n9.cl/6lakt>
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. (03 de febrero de 2020).
<https://www.defensa.gob.ec>. Obtenido de <https://n9.cl/cwdus>
- López, H. (2016). *El debido proceso y el derecho penal* . Obtenido de Revista electrónica
Eumed.net: <https://n9.cl/51m2z>
- Mavit, L. (24 de junio de 2020). <https://desarrollososteniblemx.wordpress.com>. Obtenido de
<https://n9.cl/hoxbv>
- Molina mora, J. J. (26 de septiembre de 2019). <https://derechoecuador.com>. Obtenido de
<https://n9.cl/jfr1g>
- Ordeñana Baldeón, M. (03 de julio de 2019). <https://marcoordenana.com>. Obtenido de
<https://n9.cl/ms1hp>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (16 de diciembre de 1966).
<https://www.ohchr.org>. Obtenido de <https://n9.cl/mv4r9>
- Panorama Sostenible. (s.f de enero de 2018). <https://odsterritorioecuador.ec>. Obtenido de
<https://n9.cl/boyj7>
- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2017-2021. (22 de septiembre de 2017).
<https://www.planificacion.gob.ec>. Obtenido de <https://n9.cl/znx4>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo . (s.f de s.f de 2021).
<https://www1.undp.org>. Obtenido de <https://n9.cl/trvdo>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (s.f de s.f de 2021).
<https://www1.undp.org>. Obtenido de <https://n9.cl/2ahcy>
- SECRETARIA TECNICA. (s.f de julio de 2019). <https://www.planificacion.gob.ec>. Obtenido de
<https://n9.cl/3gyp>
- Toledo, I., & Aguirre, G. (2016). *Texto-Guía de Derecho Constitucional*. Loja: EdiLoja.

Vaca Galarza, R. (26 de septiembre de 2017). <https://derechoecuador.com>. Obtenido de <https://n9.cl/i4jf6>

Zambrano, S. (2016). *El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador*. Obtenido de Revista on-line Tla-melaua. Vol. 9 No. 39: <https://n9.cl/2cu8>